

Buenos Aires, ^{marzo} 31 de ~~abril~~ de 2016

DICTAMEN CFIPE N° 07 /2016

VISTO:

La Actuación N° 3645/16 sobre suscripción Convenio Marco entre CMCABA y el CONICET, y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario Letrado de la Unidad Consejero Dr. Enzo Luis Pagani, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco a firmarse entre este Consejo y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas (CONICET), conjuntamente con un informe de gestión de dicho organismo para el año 2015;

Que el objetivo principal de este Convenio será el de establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica, a fin de efectuar capacitaciones, cursos, asesoramiento técnico y otras actividades relacionadas que las mismas partes propongan;

Que las partes signatarias implementarán de común acuerdo las acciones tendientes a concertar dichos objetivos;

Que a los fines de programar y supervisar dichas actividades, las partes acuerdan crear una Unidad de Coordinación integrada por un Representante Técnico por cada parte;

Que en el marco de este Convenio se celebrarán Convenios Específicos en los que se establecerán las obligaciones a cargo de cada una, los recursos e infraestructura que aportará cada una, determinándose que los bienes que cada parte afecte y destine a los fines del acuerdo continuará perteneciendo a sus respectivos patrimonios;



Que se establece la obligación de confidencialidad y la facultad de cada parte de formalizar acuerdos similares con terceros, aún con fines análogos; que los productos resultantes de esta actividad serán de propiedad intelectual de la parte que los origine;

Que el Convenio tendrá una duración de un año prorrogable automáticamente por períodos iguales de no mediar denuncia previa por alguna de las partes, dejando a salvo actividades en curso de acción;

Que del informe de gestión del CONICET para el año 2015, acompañado a la presentación, surgen un sin número de actividades afines y de interés para el objetivo de este Convenio, tendientes a fortalecer el vínculo del mundo científico con el judicial para una mejor resolución de los conflictos que ocurren en la sociedad;

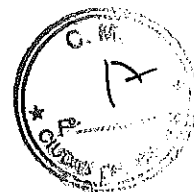
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 6803/2016 por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31, en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, se acompaña el proyecto de contrato a suscribir como ANEXO I, que forma parte integrante del presente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**




DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de este Consejo, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio y la designación de Representante Técnico;

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.


DICTAMEN CFPE 07 /2016


José Sáez Capel


Marcela I. Basterra

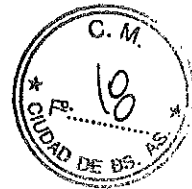

Vanesa Ferrazzuolo

Testado: "abril" no vale; el: "marzo", vale.-


Dra. María José Carrera Pereyra
Secretaria
Comisión de Fortalecimiento Institucional
y Planificación Estratégica
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



ANEXO I

CONVENIO MARCO ENTRE EL CONICET Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el CM), con domicilio en Avda. Julio A. Roca 516, CABA, representado en este acto por su Presidente, Dr. Dn. Enzo Luis Pagani, por una parte, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (en adelante, "CONICET"), con domicilio en Avda. Rivadavia 1917, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Roberto Carlos Salvarezza, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración y desarrollo mutuo (en adelante, el "Convenio"), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.

Las partes de común acuerdo celebran el presente Convenio que tendrá como objetivo principal establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica, a fin de efectuar capacitaciones, cursos, asesoramiento técnico y otras actividades relacionadas que las mismas se propongan.

SEGUNDA.

Ambas instituciones acuerdan implementar, en forma conjunta, las acciones tendientes a la concertación de programas de cooperación para desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación.

TERCERA.



Con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan crear una Unidad de Coordinación, la cual estará integrada por Representantes Técnicos. A tal fin CONICET designa al Gerente de Asuntos Legales, Dr. Alan D. Temiño, email (atemino@conicet.gov.ar) y el CM designa a

CUARTA.

En el marco de este Convenio se elaborarán proyectos específicos para cada acción, los cuales serán suscriptos por los Presidentes del CM y del CONICET.

QUINTA.

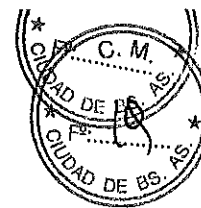
Para el cumplimiento de los objetivos que se propongan el CM y el CONICET aportarán los recursos humanos, materiales e infraestructura que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, y en las condiciones en las que se obliguen en los convenios específicos que en cada caso se suscriba.

SEXTA.

Las partes signatarias convienen que los bienes que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

SEPTIMA.

- a) Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra parte, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente.
- b) Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.
- c) Las Partes se pondrán de acuerdo por escrito sobre qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.



OCTAVA.

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

NOVENA.

El personal y los profesionales que intervengan en la realización de los estudios, capacitaciones, cursos, proyectos, publicaciones y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos ni darlos a publicidad. No regirá esta previsión en los casos que sean invocados o descriptos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos u otros eventos académicos y/o científicos y en tanto a través de los mismos o las circunstancias que se mencionen no sean identificadas o identificables, personas u órganos jurisdiccionales en particular.

DECIMA.

Los productos resultantes de las investigaciones o trabajos desarrollados en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual de la parte que lo origine. Se convendrán en cada caso en particular las condiciones en las que podrán ser cedidas y el uso que de futuro podrá realizarse por cada una de ellas respecto de los resultados de la actividad común.

DECIMO PRIMERA.

Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

DECIMO SEGUNDA.

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año y, se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace



explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días al momento en que pretenda su resolución. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio con un aviso previo de 30 (treinta) días a la otra parte. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DECIMO TERCERA.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en virtud del Art. 117 de la Constitución Nacional.

A los efectos de las comunicaciones las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [] días del mes de [] de 2016.